

12 septiembre 2025

#12

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, en adelante **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, representado por su Gobernadora, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, asistida por la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su calidad de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración; y por la otra parte, la Universidad de Colima, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de su Rector, el Dr. Christian Jorge Torres Ortiz Zermelo; a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, mismo instrumento que celebran de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio **5C.1.2/101000/039/2025** de fecha 11 de septiembre de 2025 el Rector de la Universidad de Colima, solicitó a la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, la ampliación presupuestal extraordinaria por un monto de **\$6'748,906.50 (Seis millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos seis pesos 50/100 M.N.)** para destinarlos al pago parcial del crédito fiscal determinado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1" con sede en Colima, contenido en el oficio número 500-18-00-04-01-2022-839 de fecha 17 de febrero de 2022, y que le permita mantener la estabilidad de su presupuesto y cumplir con sus funciones sustantivas.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo número **041/2025** de fecha 11 de septiembre de 2025, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, atendiendo a la solicitud del Dr. Christian Jorge Torres Ortiz Zermelo; autorizó para el ejercicio fiscal 2025, la ampliación presupuestal extraordinaria solicitada por **"LA UNIVERSIDAD"**, por la cantidad de **\$6'748,906.50 (Seis millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos seis pesos 50/100 M.N.)**

DECLARACIONES

I. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:

I.1.- El Estado de Colima es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116, de la constitución política de los estados unidos mexicanos; y 14 de la constitución política del estado libre y soberano de colima.

I.2.- La Mtra. Indira Vizcaíno Silva, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, acredita su personalidad mediante Decreto no. 479, publicado el 19 de julio de 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" mediante el cual, se expide el bando solemne por el que se da a conocer que, de acuerdo con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, el día 15 de julio de 2021, es gobernadora electa para el periodo comprendido del 01 de noviembre del año 2021 al 31 de octubre de 2027, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por los artículos 50 y 58, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 4, 8 y 11, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 09 de octubre de 2021, vigente a partir del 01 de noviembre de 2021.

I.3.- la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61, 66 y 110, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Colima; 8. segundo párrafo, 12, 17 fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, numeral 1, fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 09 de octubre de 2021, vigente a partir del 01 de noviembre de 2021.

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en primer piso, del edificio c, del complejo administrativo del Gobierno del Estado, sito en Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano s/n, colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima.

I.5.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento al objeto de este convenio.

II. "LA UNIVERSIDAD" declara que:

II.1.- Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, con capacidad para adquirir y administrar bienes, y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1, de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

II.2.- De acuerdo con la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, persigue los siguientes fines: enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, respetando la libertad de cátedra e investigación y el libre examen y discusión de las ideas.

II.3.- Que el Dr. Christian Jorge Torres Ortiz Zermeno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado en el artículo 27, de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

II.4.- Que para los efectos legales de este instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en avenida Universidad número 333, colonia Las Viboras, C.P. 28040, Colima, Colima.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del convenio consiste en que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" otorgue a "LA UNIVERSIDAD", recursos presupuestales extraordinarios no regularizables a más tardar el día 15 de septiembre de 2025, por la cantidad de \$6'748,906.50 (Seis millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos seis pesos 50/100 M.N.), a la cuenta de banco Santander México s.a. a nombre de "LA UNIVERSIDAD" con CLABE 01432065511921186, para que ésta los destine al pago parcial del crédito fiscal número contenido en el oficio número 500-18-00-04-01-2022-839 de fecha 17 de febrero de 2022, y que le permita mantener la estabilidad de su presupuesto y cumplir con sus funciones sustantivas.

"LA UNIVERSIDAD" deberá entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros, previo a la ministración de los mismos.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que, una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregue los recursos extraordinarios materia de este convenio, será responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.



TERCERA.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a comprobar la aplicación del recurso extraordinario recibido, con los CFDI o la documentación comprobatoria correspondiente, acorde con el objeto de este convenio.

CUARTA.- El personal de cada una de **“LAS PARTES”**, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

QUINTA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** designan como responsables:

- A. Por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a quien tenga la titularidad de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
- B. Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, a quien tenga la titularidad de la Coordinación General Administrativa y Financiera o la Tesorería, indistintamente.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **“LAS PARTES”** a través de las personas responsables que alude el párrafo anterior, designen a otras personas servidoras públicas que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

SEXTA.-“LAS PARTES” se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que se requiera, para la instrumentación y aplicación de este convenio, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

SÉPTIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2025; pudiendo ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**, conforme a los preceptos que lo originan.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que, cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de **declaraciones**. cualquier cambio de domicilio que **“LAS PARTES”** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar a la otra parte, por lo menos con tres días de anticipación.

NOVENA.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de colima, la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de colima y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” se obligan a colaborar mutuamente con el intercambio de la información que resulte necesaria para dar atención a requerimientos de auditoría, que pudieran derivarse de la ejecución del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA PRIMERA.- En virtud de que este convenio es producto de la buena fe entre **“LAS PARTES”**, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo entre ellas. en caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de colima, colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles, así como



a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Colima, Colima, México, el día 12 de septiembre de 2025.

POR: "LA UNIVERSIDAD"



**DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ
ZERMEÑO
RECTOR**

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



**MTRA. INDIRA VIZCAINO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COLIMA**



**C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
COLIMA**



Tarjeta Informativa Número 140

Colima, Colima, 11 de septiembre de 2025.

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración del Estado de Colima.
Presente.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento acerca del resultado del análisis al contenido del convenio de apoyo financiero extraordinario no regularizable, a celebrarse entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, por conducto de la Gobernadora del Estado, asistida por Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y la Universidad de Colima.

El convenio tiene como antecedente el acuerdo número 041/2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, a través del cual la Gobernadora del Estado, autorizó para el ejercicio fiscal 2025 la ampliación presupuestal extraordinaria a favor de la Universidad de Colima, por la cantidad de \$6,748,906.50 (Seis millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos seis pesos 50/100 M.N.), atendiendo a la solicitud de su rector, quien manifestó que dicho recurso será destinado exclusivamente pago parcial del crédito fiscal determinado por la administración desconcentrada de auditoría fiscal de Colima "I" con sede en Colima, contenido en el oficio número 500-18-00-04-01-2022-839, de fecha 17 de febrero de 2022 y que le permita mantener la estabilidad de su presupuesto y cumplir con sus funciones sustantivas.

El objeto del convenio consiste en que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado otorgue a la Universidad de Colima, recursos presupuestales extraordinarios no regularizables a más tardar el día 15 de septiembre de 2025, por la cantidad de \$6,748,906.50 (Seis millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos seis pesos 50/100 M.N.), a la cuenta de banco a nombre de dicha Universidad.

El convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser adicionado o modificado de común acuerdo por las partes.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, se aprovecha la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente
La Directora General Jurídica

Licda. Cruz Angélica Tadeo Andrade



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Revisó: Licda. María Pérez Castillo,
Directora de Consultoría y Normatividad.
Elaboró: Licda. Patricia Alejandra Ramírez Ortiz,
Abogada de la Dirección General Jurídica.



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA